



Expediente Código 3200 N° 1403 Año 2024

///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Club Gimnasia y Esgrima La Plata y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, obrante en estas actuaciones y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

do

Firmado electrónicamente por:

Dra. ANDREA MARIANA VARELA

Vicepresidenta del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 10/06/2024 14:19:31
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 11/06/2024 09:21:17
Razon: Autorizado por Patricio Lorente



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 13/06/2024 12:36:55
Razon: Autorizado por Andrea Mariana Varela



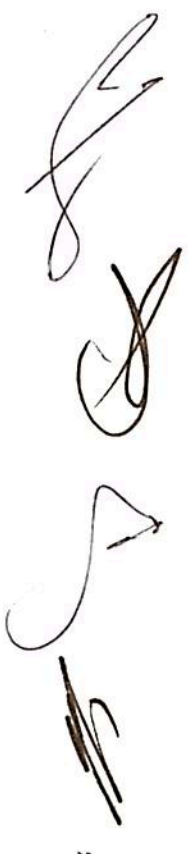
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA.

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Trabajo Social, representada por su Decana, Mg. Alejandra WAGNER en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante la *Facultad*, por un lado; y el **Club Gimnasia y Esgrima La Plata**, en adelante el *Club*, representado por su presidente sr. Mariano Hernán COWEN, y el secretario general, Oscar Felipe GONZÁLEZ ARZAC con domicilio en calle 4 N° 479 de la ciudad de La Plata; por otro lado, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la *Facultad* y el *Club* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social, efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas de formación profesional en grado o posgrado, en proyectos de investigación y en proyectos de extensión y voluntariado universitario. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. -----

Tercera: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas del *Club*. Las actividades se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente, salvaguardando los derechos de los usuarios, y el ordenamiento





Club de Gimnasia y Esgrima La Plata

jerárquico propio del *Club* y los programas universitarios, al que deberán responder los estudiantes y sus responsables directos.-----

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Club y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de *la Facultad*, la responsable ad-hoc será la Lic. Elba Burone, Secretaria de Relaciones Institucionales de esta casa de estudios.-

Quinta: La *Facultad* recibirá, asesorará y evaluará los requerimientos y propuestas que presenten las cátedras y carreras de posgrado, en el marco del presente convenio, a través de las Secretarías correspondientes. -----

Sexta: La *Facultad* con la participación de la cátedra de grado correspondiente o la dirección de la carrera de posgrado y junto a quien el *Club* designe:

- Evaluará la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.-----
- Mantendrá un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertará cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada. -----

Séptima: Las tareas a desarrollar deberán observar las normas y procedimientos vigentes en el *Club* para investigaciones en el ámbito de niñez y adolescencia, género, salud, gestión de riesgo y otros temas de mutuo interés. -----

Octava: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

Novena: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante



Club de Gimnasia y Esgrima La Plata

la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Décima: Toda cuestión no prevista en el presente convenio, será resuelta por las partes, de mutuo acuerdo y se instrumentará mediante Anexos que pasarán a integrar el presente convenio y serán convalidadas por la UNLP y el *Club*. -----

Décimo Primera: La ejecución del presente convenio no implica beneficio económico ni erogación por parte del *Club* ni de la Facultad. -----

Décimo Segunda: Los docentes, investigadores, extensionistas no reclamarán remuneración alguna del *Club*. Los mencionados continuarán en su cargo según lo establece la UNLP y no seguirán en el *Club* finalizado el período asignado. -----

Décimo Tercera: El estudiante de grado y de posgrado no podrá continuar asistiendo al *Club* concluido el período de formación estipulado por la cátedra o carrera correspondiente. -----

Décimo Cuarta: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. -----

Décimo Quinta: El presente anexo tendrá vigencia por término de cuatro (4) años, para la renovación del convenio deberá solicitarse con una antelación no menor a treinta (30) días a la oportunidad que cada instrumento fije para su vencimiento o denuncia. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

Décimo Sexta: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. A efectos de este convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio



Club de Gimnasia y Esgrima La Plata

legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente. -----


En prueba de conformidad, en la Ciudad de La Plata a losdías del mes de de 2024, el sr. Mariano Hernán Cowen, DNI 20.012.256 y el Sr. Oscar Felipe González Arzac, DNI 27.947.621 en representación del Club Gimnasia y Esgrima La Plata, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----

Por Club Gimnasia y Esgrima La Plata



Sr. Mariano Cowen
Presidente

Por Universidad Nacional de La Plata

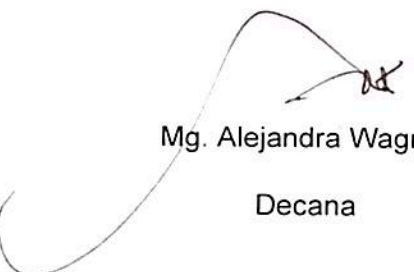


Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Área Institucional

Por Facultad de Trabajo Social



Sr. Oscar F. González Arzac
Secretario General



Mg. Alejandra Wagner
Decana

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 04/06/2024 16:04:32
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 04/06/2024 16:04:50
Razon: Autorizado por Elba Maria Burone